



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 18/01/2023

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Ponencia Comisionad Pedro Antonio Rosas Hernandez	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Pedro Antonio Rosas Hernandez Comisionado Ciudadana	Ana Elizabeth Valle Mateos Secretaria de Comisionada

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
					640	
					COMPONENTE	
					1	
					PARTIDA	
					3711	

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita la compra del siguiente pasajes aereo redondo para el Comisionado Ciudadano Pedro Antonio Rosas Hernández, asista a la ciudad de México para el evento del "DÍA INTERNACIONAL DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2023".

<p>SOLICITA</p> <p>Pedro Antonio Rosas Hernandez Comisionado Ciudadana</p>	<p>AUTORIZA</p> <p>Ruth Isela Castañeda Avila Directora de Administración</p>	<p>TRAMITA</p> <p>Edith Margarita Esparza Rodriguez Coordinadora de Recursos Materiales</p>	<p>PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA</p> <p>Sandra Sarahí Martínez Munguía Coordinadora de Finanzas</p>
---	--	--	---

CDM - D. D. D. D.



Número de memorándum CRH/008/2023
Guadalajara, Jalisco, 18 del mes de enero del año de 2023

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

FORMATO PARA PETICIÓN DE VIÁTICOS

Datos generales

NOMBRE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ
ÁREA: PLENO
DESCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN: DÍA INTERNACIONAL DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2023
FECHA DE LA COMISIÓN: LUNES 23 Y 24 ENERO DE 2023
LUGAR DE LA COMISIÓN: Auditorio "Alonso Lujambio" de las instalaciones del INAI, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
SALIDA: 22 DE ENERO DE 2023 A LAS 16:51 HORAS
REGRESO: 24 DE ENERO DE 2023 A LAS 16:04 HORAS

CONCEPTOS REQUERIDOS

CONCEPTO	SELECCIÓN
ALIMENTOS	X
ESTACIONAMIENTO EN AEROPUERTO	X
TRANSPORTE INTERNO	X
TRANSPORTE AEREO	X

(Marcar con una x, conceptos requeridos)

Guillermo
Fecha: 18/01/23
Hora: 12:03 hrs

GASTOS DE TRANSPORTACIÓN

VEHÍCULO	MARCA	TIPO	MODELO	No. PLACAS	CILINDROS
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Atentamente

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

PARH / AEVM



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **16**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **18/01/2023**

Mes de suministro **ENERO**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL AEROVÍAS DE MEXICO
 R.F.C. AME880912I89 CLAVE ITEI: _____
 DOMICILIO Paseo de la Reforma No. 243, Piso 26, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc
 AGENTE DE VENTAS COMPRA POR INTERNET TEL./FAX: 55 5133 4000
 CORREO ELECTRÓNICO _____

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
 TIEMPO DE ENTREGA 1 DIA
 AREA REQUERENTE PONENCIA PEDRO ANTONIO ROSALES HERNÁNDEZ
 CONDICIONES DE PAGO UNA SOLA EXHIBICION
 FORMA DE PAGO TARJETA BANCARIA

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	COMPRA	3711	Pasaje de vuelo redondo a CDMX para el Comisionado Ciudadano Pedro Antonio Rosas Hernández, asista a la ciudad de México para el evento del "DÍA INTERNACIONAL DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2023"	Con el siguiente itinerario: Salida: GDL-CDMX día 22 de ENERO 2023 a las 18:30pm., Regreso: CDMX-GDL el día 24 de ENERO 2023 a las 14:34pm.	\$3,911.62	\$3,911.62

OBSERVACIONES Se cotizó en diversas aerolíneas el vuelo que se ajustara a horarios y actividades del personal del Instituto, realizando así la compra de la mejor opción en el horario solicitado por el área requirente.

SUB- TOTAL :	\$3,911.62
IVA :	\$621.38
TUA:	\$1,174.00
TOTAL :	\$5,707.00

CANTIDAD EN LETRA: CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.

N1-ELIMINADO 6

ELABORÓ
 EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.
 RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
 SALVADOR ROMERO ESPINOSA
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparezca la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 03 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe cotizado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheques de caja, cheques certificados, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", teniendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente al que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se renunciará ninguna

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de éste, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha indicada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanente o remanentes en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanente del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se le haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose sucesivamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

N2-ELIMINADO 6

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMENEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

RUTH ISELÁ CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION



COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET

FACTURA

AEROVÍAS DE MEXICO, RFC AME880312189
Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD:
00001000000507442105
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
00001000000504204441
LUGAR DE EXPEDICION: 06500

SERIE Y FOLIO: F-1392135088827
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 20/01/2023 14:03:09
FOLIO FISCAL: 0CBD09EF-5339-5EA1-9976-F554F0543563
FECHA Y HORA DE EMISION: 20/01/2023 14:03:08
TIPO DE COMPROBANTE: I Ingreso

Table with 2 columns: DATOS CLIENTE (INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO) and FORMA PAGO: 04 - TARJETA DE CRÉDITO (IATA: 8687744, PNR: RGQKAC, PASAJERO: ROSAS/PEDRO ANTONIO)

Table with 10 columns: CLAVE SERVICIO, DESCRIPCION, CLAVE UNIDAD, CANTIDAD, P.U., Dto/Imp, TASA I.V.A., IMPORTE I.V.A., DESCUENTO, IMPORTE. Rows include TRANSPORTACION AEREA, TUA, and YRI.

Esta Factura hace referencia a:

1392135088827

Observaciones:

Table with 2 columns: IMPORTE CON LETRA: cinco mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N., MONEDA: MXN and SUBTOTAL, IVA 16%, TOTAL

* Tratándose de Transportación Aérea Internacional y Franja Fronteriza, el IVA se calculará al 25% de la tasa general del 16%, de conformidad del Artículo 16 de la ley del IVA vigente.

Table with 4 columns: COMPLEMENTO, Codigo de Cargo, Importe, Total Otros Cargos. Rows include YRI with importe 28.00.

SELLO DIGITAL DEL CFDI

Long alphanumeric string representing the digital seal of the CFDI.

SELLO DEL SAT

Long alphanumeric string representing the SAT seal.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICADO DIGITAL DEL SAT

Long alphanumeric string representing the original chain of the digital SAT certificate complement.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."